La demandada no ha comparecido en el procedimiento, por lo que ha sido declarado en situación procesal de rebeldía.

Segundo.- En relación a la causa de separación, a través de la documental aportada en autos y las alegaciones de la parte actora, se infiere que el matrimonio ha cesado en su convivencia desde hace años, lo que supone una evidente quiebra irreversible de la "affectio maritalis" y la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones matrimoniales, y los deberes establecidos en los artículos 67 y 68 del Código Civil (respeto, ayuda mutua y socorro), lo cual es suficiente para declarar la separación, con arreglo al art. 82.1º del Código Civil, sin necesidad de hacer expresa declaración de culpabilidad respecto de ninguno de los cónyuges.

No habiéndose solicitado ninguna medida de las previstas en el art. 91 del Código Civil no procede hacer pronunciamiento alguno sobre ello.

Tercero.- Dada la especial naturaleza de la acción que se ejercita en este procedimiento, no procede hacer expresa condena en costas.

VISTOS los preceptos legales citados y demás concordantes de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que ESTIMANDO LA DEMANDA formulada por la Procuradora Sra. Torres Becedas en nombre y representación de D. JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ contra DÑA. YUSIMI RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales inherentes.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres.

Expídase testimonio de la presente resolución, el cual quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al Libro de Sentencias Civiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada que ha sido la sentencia dictada por la Sra. Juez que la suscribe, estando ésta celebrando Audiencia Pública en los estrados del Juzgado en el mismo día de su dictado; doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente su original al que me remito, y para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Plasencia a trece de mayo de dos mil cuatro.

La Secretaria

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 3 de septiembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: **L.E.I.A 2003/158** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRÁMITE DE AUDIENCIA
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR Marta Delgado Fernández
SECRETARIO Mª EUGENIA PASÁN FONDÓN

DENUNCIADO: COMUNIDAD CRISTIANA INTEGRAL.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE CARAVANCHEL ALTO, 56
LOCALIDAD: PERALES DEL RÍO DE GETAFE-MADRID
Construcción de una nave sin el correspondiente Informe Favorable de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: ***Leve*** **ARTÍCULO:** ***66.2.12. de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y artículo 4 del Decreto 45/9 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en *el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero,* se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A/2004/225** **.DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: ***Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales***
INSTRUCTOR Marta Delgado Fernández
SECRETARIO Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. ÁNGEL LUÍS MACHO MORALES **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOS ARRAYANES, 2 ESC. PUERTA D
LOCALIDAD: 06191 PUEBLA DE OBANDO-BADAJOZ
HECHOS: Construcción de una nave agrícola de 48 metros cuadrados sin el correspondiente Informe de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: **Leve** **ARTÍCULO:** *66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los *artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: ***L.E.I.A. 2003/118*** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ***RESOLUCIÓN***
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández M. Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: D. MANUEL DÍAZ REYES **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EL TORNO, 24
LOCALIDAD: 10600 PLASENCIA--CÁCERES
HECHOS: Construcción de una vivienda fuera de las delimitaciones del suelo urbano sin el correspondiente Informe Favorable de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 1-. *66.2.12 Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*
SANCIÓN: 1500 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los art. 107.1, 109, 114, 115 de la *Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, reformado según Ley 4/99, de 13 de Enero, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.
Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos.

EXPEDIENTE: ***L.E.I.A 03/36*** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ***RESOLUCIÓN***
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: D. EMILIO LINARES BARAHONA **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JUAN DE RIVERA, 9
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Instalación de un cerramiento de mallazo con cuadrícula de 10x10 cm. sin el correspondiente Informe Favorable de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** *66.2-12 de la Ley 8/98*
SANCIÓN:
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario o de Alzada (según proceda) de conformidad a lo establecido en la *Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,* modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

EXPEDIENTE: L.E.I.A/2004/245 **.DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: ***Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales***
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente
DENUNCIADO: **.D. PEDRO FRONTELA VADILLO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Parejo, nº 25
LOCALIDAD: *06800 MÉRIDA-BADAJOZ*
HECHOS: Cimentación para levantar una construcción de unos 9x5 metros teniendo en un lateral una fila de bloques y en otro lateral 2 filas de bloques. Todo ello sin el preceptivo Informe Favorable de Impacto Ambiental. Esta obra podría afectar a la vía pecuaria, Cañada Real de Santa María Araya a Badajoz
CALIFICACIÓN: ***Leve*** **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los *artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: ***L.E.I.A./04/245*** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona.
DENUNCIADO: **.D. PEDRO FRONTELA VADILLO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Parejo, nº 25
LOCALIDAD: *06800 MÉRIDA-BADAJOZ*

HECHOS: Cimentación para levantar una construcción de unos 9x5 metros teniendo en un lateral una fila de bloques y en otro lateral 2 filas de bloques. Todo ello sin el preceptivo Informe Favorable de Impacto Ambiental. Esta obra podría afectar a la vía pecuaria, Cañada Real de Santa María Araya a Badajoz

CALIFICACIÓN: ***Leve*** **ARTÍCULO:** 66.2.12, de *la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
SANCIÓN: *300 Euros*
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez dias para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A 2004/179** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRÁMITE DE AUDIENCIA
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández EULALIA MATAMOROS CARMONA

DENUNCIADO: JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PRÍNCIPE DE VERGARA, 95-2º-DERECHA
LOCALIDAD: 06240 FUENTE DE CANTOS-BADAJOZ
Cambio de cultivo prescindiendo de Informe de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: ***Leve*** **ARTÍCULO:** ***66.2.12. de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y artículo 4 del Decreto 45/9 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en *el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero,* se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: ***LEIA 03/173*** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ***ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO***
ASUNTO: ***Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.***
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández **Eugenia Pasán Fondón**
DENUNCIADO: **D. SEGUNDO GÓMEZ NÚÑEZ** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ CASTILLO, 33**
LOCALIDAD: **06510—ALBURQUERQUE-BADAJOZ**
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplia es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.***

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres.

EXPEDIENTE: *2003/158* **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO*
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: COMUNIDAD CRISTIANA INTEGRAL **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE CARAVANCHEL ALTO, Nº 56
LOCALIDAD: 28044—PERALES DEL RÍO DE GETAFE-MADRID
RECURSOS QUE PROCEDEN: *La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplia es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres.

EXPEDIENTE: *LEIA 03/158* **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: COMUNIDAD CRISTIANA INTEGRAL **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE CARAVANCHEL ALTO, Nº 56
LOCALIDAD: 28044—PERALES DEL RÍO DE GETAFE-MADRID
HECHOS: --Construcción de una nave sin el correspondiente Informe Favorable de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12 Ley 8/98, de 26 de Junio *de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*
SANCIÓN: 600 Euros.
RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el *art. 14 del Decreto 9/1994*, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el *art. 71.1 de la Ley 8/98,* la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

EXPEDIENTE: *2003/225* **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO*
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER SAN CASTILLO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JUAN, 11
LOCALIDAD: 06240—FUENTE DE CANTOS-BADAJOZ
RECURSOS QUE PROCEDEN: *La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplia es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres.

EXPEDIENTE: *LEIA 03/174* **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ***ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO***
ASUNTO: ***Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.***
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández **Eugenia Pasán Fondón**
DENUNCIADO: **"MONCARCHE S.A."** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ MARÍA DE MOLINA, Nº 5**
LOCALIDAD: **VILLANUEVA DEL FRESNO-BADAJOZ**
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplia es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.***

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres.

EXPEDIENTE: *L.E.I.A. 2003/55* **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ***RESOLUCIÓN***
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández M. Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: VICENTE IBÁÑEZ RAMOS **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 8
LOCALIDAD: 10310 TALAYUELA-CÁCERES
HECHOS: Instalación de un cerramiento-100 metros cuadrados- de 2 metros de altura, la luz de la malla es inferior a 15x30 cm., sin el preceptivo Informe Favorable de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 1-. *66.2.12 Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*
SANCIÓN: 1000 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los art. 107.1, 109, 114, 115 de la *Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, reformado según Ley 4/99, de 13 de Enero, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.
Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos.

EXPEDIENTE: *2003/133* **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ***ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO***
ASUNTO: ***Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.***
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández **Eugenia Pasán Fondón**
DENUNCIADO: **VERAYUSTE, S.L.** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ TOLEDO, 13.**
LOCALIDAD: **10400 –JARAÍZ DE LA VERA--CÁCERES**
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplia es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.***

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres.
